

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Once (11) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00442-00

Visto el informe secretarial se RESUELVE:

1-El correo electrónico jsmith2102@hotmail.com donde el apoderado demandante indica realizo la diligencia de notificación a la parte demandada, no se encontraba reportado en el escrito de demanda en el acápite de notificaciones, **como tampoco fue informada al Despacho**, en la forma como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 razón por la cual se ordena:

REQUERIR al apoderado demandante para que indique la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico jsmith2102@hotmail.com de la demandada y allegue las evidencias correspondientes.

Lo anterior de conformidad al Artículo 8 inc 1 del Decreto 806 el cual indica:

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.***

2-Una vez allegada tal información ingresar las diligencias al Despacho, a efectos de autorizar o no el envío de la notificación al correo electrónico señalado, advirtiendo que las notificaciones que se efectúen en adelante deberán hacerse de conformidad al **artículo 8 del Decreto 806 de 2020.**

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.083 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 14 de septiembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria

